



“2021, Año del Maestro Normalista”

PRESENTE.

Programa presupuestario: **E027 - Educación Superior**

Actividad: C03.A04 Realización de convenios con instituciones públicas y privadas para la ejecución del servicio social, prácticas profesionales y modelo dual.

Nombre de indicador: Total de convenios firmados con instituciones públicas y privadas.

Resumen de acciones: Los convenios institucionales de colaboración permiten a los jóvenes de la universidad tener posibilidades de poder realizar actividades que les permitan desarrollar sus actitudes durante su etapa estudiantil. En este sentido es importante establecer que no solo existen convenios para realizar estancias, estadías y servicio social en distintas instituciones y empresas públicas y privadas, sino también hay acuerdos con entes para poder realizar actividades escolares.

Todos estos esfuerzos están coordinados por el **Departamento de Vinculación y Prácticas Profesionales.**

Entre los meses de julio a septiembre se lograron concretar la firma de 7 convenios con instituciones privadas las cuales se enlistarán a continuación:

- SANTA MARÍA CENTRO DE REHABILITACIÓN NEURO MÚSCULO ESQUELÉTICO
- RESTAURANTE CHACÁ
- FISIOTERAPIA CALDERÓN



“2021, Año del Maestro Normalista”

- HOTEL MA'ALOB CHE
- HOTEL MIA BACALAR
- APRENDERE PRESS - ANUP
- CAMBRIDGE - ANUP

Por lo que el total de convenios logrados durante el presente año es de un total de 20 convenios, obteniendo un total de 139 convenios vigentes con diversas instituciones públicas y privadas.

Esto nos motiva a buscar más colaboraciones que permitan a nuestros estudiantes fortalecerse para la competencia en el mercado laboral.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARIA
ACADEMICA

M. EN C. MARÍA A. DE LOS ÁNGELES DÍAZ MARTÍN
SECRETARIA ACADÉMICA

C.c.p. Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector.
C.c.p. Minutario.
MAADM

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA SANTA MARÍA CENTRO DE REHABILITACIÓN NEURO MUSCULO ESQUELÉTICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO DE REHABILITACIÓN", REPRESENTADA POR ING. PABLO SALAZAR VELASCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UPB" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaría de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a "LA UPB".



1/6

aclaran que las "Prácticas Profesionales" no generan relación de tipo laboral para alguna de "LAS PARTES" convenientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Los alumnos de "LA UPB" a solicitud de "EL CENTRO DE REHABILITACIÓN" contarán con seguro facultativo para el caso de percances y/o accidentes en el desempeño de su Servicio Social, Estancia y/o Estadía; en caso de negligencia por parte de "EL CENTRO DE REHABILITACIÓN" derivado de acciones no correspondientes a lo establecido en el programa "EL CENTRO DE REHABILITACIÓN" correrá con los gastos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter de indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación deseada, a fin de no afectar el servicio que se brinda, ni el desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por "LAS PARTES", las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 09 días del mes de julio del año 2021.

POR "LA UPB"



DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

POR "EL CENTRO DE REHABILITACIÓN"



ING. PABLO SALAZAR VELASCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

6/6



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA EL RESTAURANTE CHACÁ A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL RESTAURANTE", REPRESENTADO POR LA C. BERNARDO REYES BLANCO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a "LA UPB".

4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.



signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por "LAS PARTES", las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 09 días del mes de julio del año 2021.

POR "LA UPB"

DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

POR "EL RESTAURANTE"

C. BERNARDO REYES BLANCO
GERENTE GENERAL

B.R.B.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA FISIOTERAPIA CALDERÓN A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CLÍNICA", REPRESENTADA POR EL LIC. VÍCTOR JAIR CALDERÓN AVILÉS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a "LA UPB".

4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.



DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por "LAS PARTES", las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

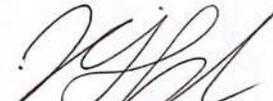
Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 16 días del mes de julio del año 2021.

POR "LA UPB"



DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

POR "LA CLÍNICA"



LIC. VÍCTOR JAIR CALDERÓN AVILÉS
ADMINISTRADOR



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA GRUPO TURÍSTICO CINCUENTA Y 5 S. DE R.L. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOTEL MA'ALOB CHE", REPRESENTADA POR LA C. ALBA GUADALUPE ALONSO ALCOCER EN SU CARÁCTER DE SOCIA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.
2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaría de Educación, Mtra. Ana Isabel Vázquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a "LA UPB".
4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.



DÉCIMA PRIMERA.- Los alumnos de "LA UPB" a solicitud de "EL HOTEL MA'ALOB CHE" contarán con seguro facultativo para el caso de percances y/o accidentes en el desempeño de su Servicio Social, Estancia y/o Estadía; en caso de negligencia por parte de "EL HOTEL MA'ALOB CHE" derivado de acciones no correspondientes a lo establecido en el programa "EL HOTEL MA'ALOB CHE" correrá con los gastos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter de indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación deseada, a fin de no afectar el servicio que se brinda, ni el desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por "LAS PARTES", las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 26 días del mes de julio del año 2021.

POR "LA UPB"

DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

POR "EL HOTEL MA'ALOB CHE"

C. ALBA GUADALUPE ALONSO ALCOCER
SOCIA Y REPRESENTANTE LEGAL



Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA HOTELERÍA SUSTENTABLE BACALAR S.A DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HOTEL MÍA BACALAR", REPRESENTADA POR LA LIC. ADDY LISBETH VADO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.
2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaría de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a "LA UPB".
4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.



Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR



DÉCIMA PRIMERA.- Los alumnos de "LA UPB" a solicitud de "EL HOTEL MÍA BACALAR" contarán con seguro facultativo para el caso de percances y/o accidentes en el desempeño de su Servicio Social, Estancia y/o Estadía;

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter de indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación deseada, a fin de no afectar el servicio que se brinda, ni el desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por "LAS PARTES", las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 9 días del mes de agosto del año 2021.

POR "LA UPB"

DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

POR "EL HOTEL MÍA BACALAR"

LIC. ADDY LISBETH VADO LÓPEZ

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BACALAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UP DE BACALAR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y APRENDERE PRESS COMO DISTRIBUIDOR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JESÚS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **APRENDERE PRESS Y ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **ANUP**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA, "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "UP BACALAR" a través de su representante legal:

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

I.3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "**LAS PARTES**", resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de sus respectivos representantes obligados en el presente instrumento, o bien las personas que "**LAS PARTES**" designen para ello.

Enteradas las "**PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de colaboración, lo firman por triplicado quedando un tanto para cada parte, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a 19 de agosto del año 2021.

"**UP BACALAR**"



Dr. Luis Carlos Santander Botello
Rector

"**APRENDERE PRESS**"



Jesus Salvador Montante Contreras
Aprenderé Press
Director General

"**ANUP**"



DR. Leonardo German Gandarilla
Presidente



M. en C. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín
Encargada de la Secretaría Académica
UP BACALAR



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS" DE AHORA EN ADELANTE LLAMADA "ANUP" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UP DE BACALAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE **ELT TRADING S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAMBRIDGE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. LEON DAVID ZUNA ORELLANO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UP DE BACALAR":

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

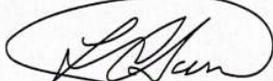
I.3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaría de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a "LA UP DE BACALAR".

"LAS PARTES" expresamente manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído el presente convenio y estando los firmantes conformes con el contenido y alcance de todas sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los 19 días del mes de agosto del año 2021.

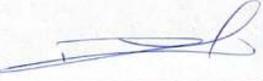
Firma como testigo el C.P. Salvador Montante, Director General de **Aprender Press**, como distribuidor seleccionado por "ANUP" y "LA UP DE BACALAR" para la comercialización, venta y distribución de las publicaciones de "CAMBRIDGE" y libros de texto, así como contenidos digitales y en línea.

"LA UP DE BACALAR"



Dr. Luis Carlos Santander Botello
Rector

"ELT Trading, S.A. de C.V."

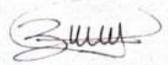


Leon David Zuna Orellano
Director, Latin America North
Cambridge University Press



DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
Presidente

TESTIGOS



Sandra Bojorge Pérez
Cambridge University Press
Business Development Coordinator



Mtra. María A. De los Angeles Díaz Martín
Encargada de la Secretaría Académica
de la UP de Bacalar